

Escenarios familiares en expedientes judiciales.

Gentili, Agustina.

Cita:

Gentili, Agustina (2011). *Escenarios familiares en expedientes judiciales*. XI Jornadas Argentinas de Estudios de Población. Asociación de Estudios de Población de la Argentina, Neuquén.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/xijornadasaepa/81>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eeQG/uRu>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

**XI Jornadas Argentinas de Estudios de Población
Ciudad de Neuquén, 21-23 de septiembre de 2011**

Escenarios familiares en expedientes judiciales

Agustina Gentili
UNC
agosgentili@gmail.com

Resumen

Este trabajo propone dos lecturas de trece expedientes de *guarda* con fines de adopción tramitados en los juzgados de menores de Córdoba entre 1957 y 1974. Una lectura lineal, que se focaliza en sus pasos burocráticos y muestra que son todos diferentes: las guardas parecen trámites resistentes a clasificaciones y tipologías. Una lectura en diagonal que dirige su atención a las ideas de familia e infancia presentes en tres escenarios retratados en los expedientes: origen, entrega y destino del niño. Como presupuesto: en esas ideas se cifra una interpretación tanto de las preocupaciones de los responsables de esos procesos, como de la marcada variabilidad de los trámites. Este corte al bias se orienta hacia la construcción de una hipótesis específica sobre el lugar que ocupaban aquellas ideas en esas definiciones judiciales.

Palabras clave: ideas de familia – guardas – juzgados de menores – Córdoba

Niños a cargo de sus tíos, abuelos o algún allegado de la familia. Jóvenes que sus padres colocan en casas particulares para desempeñarse como empleadas domésticas o aprendices de distintos oficios. Mujeres que se separan del padre de sus hijos y piden que los niños queden a su cargo. Mujeres que dejan sus hijos al cuidado de otras familias por motivos laborales y habitacionales (largas jornadas, empleos en otras provincias, trabajo “cama adentro”). Niños del interior que sus madres entregan a un familiar para que estudien en la ciudad. Mujeres que renuncian a sus hijos para darlos en adopción. Son esas algunas de las situaciones relatadas ante las autoridades judiciales cuando se les solicita la guarda de un niño. A través de esta forma jurídica se transfieren las responsabilidades de cuidado, vigilancia y educación de niños a personas que no son sus progenitores. Antiguamente eran los defensores de menores, una institución de origen colonial, los encargados de estos trámites. Con la creación del primer juzgado de menores de la provincia de Córdoba en 1957, esta atribución se encomienda a jueces y secretarios. Una de las circunstancias que motivaban esas entregas de niños, tal como son referidas las guardas en la documentación cotidiana del quehacer judicial, era el deseo de adoptarlos.

En estas páginas indagaré algunas guardas con fines de adopción tramitadas en los juzgados de menores de Córdoba entre 1957 y 1974, ejercitando dos lecturas de los expedientes que las substanciaron. Una lectura lineal, que se focaliza en los pasos burocráticos y la secuencia que dibujan, permite conocer cómo se tramitaban. Una lectura en diagonal dirige su atención hacia las ideas de familia e infancia localizadas en tres escenarios retratados por los expedientes: origen, entrega y destino del niño¹. Con ello, se busca identificar en la documentación cotidiana del poder judicial los elementos que sin estar prescriptos participaban de la gestión de la minoridad en Córdoba en esos años. Se presupone que en las ideas de familia e infancia se cifra una interpretación tanto de las preocupaciones de los responsables de esos procesos como de la marcada variabilidad de los trámites. La exposición de esta indagación intenta a su vez dar cuenta de las operaciones metodológicas del análisis de las fuentes.

El período en estudio remite a los primeros dieciocho años de existencia de un fuero especial en la provincia de Córdoba para atender cuestiones relativas a menores de edad. Pero, además, aborda un momento histórico particular de la Argentina en el que

¹ Agradezco a Isabella Cosse la sugerencia de prestar atención a esos escenarios como consigna para analizar las ideas de familia presentes en los expedientes.

las pautas de organización familiar socialmente aceptadas estarían sufriendo modificaciones. “Discretas”, al decir de Isabella Cosse, y sin la constitución de un modelo alternativo al prefigurado por los sectores medios hacia las décadas del treinta y el cuarenta, pero cuyos impulsos no se restringieron a determinados círculos sociales ni se acotaron a las vanguardias, y cuyas mutaciones fueron transversales a toda la sociedad sin quedar restringidos al epicentro que significó la ciudad de Buenos Aires (2010:17 y 205-215).

Trece expedientes componen el corpus de esta indagación.² Con ellos no he trabajado en función de casos seleccionados, sino a partir de una lectura que Arlette Farge sugiere y nombra como obstinada, con el objetivo de arribar a una hipótesis específica sobre el lugar que ocupaban las ideas de familia e infancia en las definiciones judiciales. Una lectura lenta, como todo trabajo de archivo, detenida en los detalles de los trozos y trazos de los textos, manuscritos o mecanografiados, sus subrayados en crayón, las tachaduras y anotaciones que lectores anónimos dejaron en sus márgenes. Atendiendo tanto a lo dicho por cada quien y sus contextos pero también a lo oculto; a las diferencias nimias que fueron al principio imperceptibles y entraron en escena al ejercitar la descripción minuciosa de cada una de las actuaciones del proceso y de las ideas que presentan. Una lectura que se inspira en el análisis de las narrativas judiciales propuesto por Adriana Vianna, que estudió estos procesos en Río de Janeiro entre 1980 y 1990, y que reflexiona sobre “cómo ese material específico no sólo ‘esconde’ u omite datos, sino que también produce la posibilidad de ciertos desenlaces, a partir de esas mismas omisiones y del peso burocrático que tienen los dichos convertidos en declaraciones y los peritajes de los especialistas” (2010:23).

Esa obstinación en la lectura busca exorcizar dos tentaciones. La de pensar que allí se encuentra cada uno de los tramos del proceso, cada paso que siguieron quienes participaron de la legitimación de la custodia de un niño. Esto es, conspirar contra la idea de que el expediente *es* el proceso, haciendo aparecer en esas descripciones lo que

² Esos trece expedientes fueron seleccionados al azar con la intención de realizar un análisis exploratorio de un fondo que contiene 1.700 expedientes de la secretaría que tramitaba las guardas y tomando como criterio que remitieran a las distintas etapas que pueden diferenciarse en el período en estudio según los cambios en la legislación. Una primera etapa se enmarcaría entre la creación del fuero en 1957 y la del Consejo Provincial de Protección al Menor en 1966. Una segunda entre 1966 y 1971, año en que se sanciona una nueva ley de adopción, y una tercera entre 1971 y 1974, delimitación temporal del fondo documental en estudio. Tenemos entonces trece expedientes de guardas tramitados en las secretarías prevención de los juzgados, cuyas fechas de iniciación fueron 1958, 1961, 1963, 1964, 1967, 1971 y 1972.

pudo ser parte del trayecto sin registrarse. La otra tentación también es fruto de una ingenuidad. Como advierten Farge y Revel, no debemos caer en olvido de la falacia de los archivos judiciales, esas fuentes que proyectan una realidad dialógica haciéndonos creer que los sujetos de esas historias están allí y se explican (Farge y Revel, 1998:8). Del niño o la niña entregados, de la madre o el padre que “renuncian” a su hijo, de aquéllos que solicitan una guarda y de quienes participan de la decisión de concederla, los expedientes nos brindan reconstrucciones de palabras y actos. Reconstrucciones que están allí para coadyuvar a la resolución de las situaciones que son objeto de la intervención judicial, y por tanto son interesadas. Palabras dichas traducidas a la jerga del tribunal, traducción sujeta a una doble coacción: para quienes se acercan al juzgado, la de exponer situaciones y demandas frente a una interlocución asimétrica; para los responsables de esos procesos, la de dar cuenta de su respeto por los procedimientos legales y los mandatos de las formas de hacer del tribunal y las oficinas administrativas.

La lectura de estos trece expedientes lleva a pensar que una de las principales preocupaciones de los responsables de los procesos sería evitar la institucionalización de los niños dejándolos a cargo de familias. Y que detrás de esas decisiones, entran en juego principalmente las nociones que se tienen sobre esas familias, abonadas por la recurrencia de la contraposición entre los orígenes familiares “irregulares” y la domesticidad y autosuficiencia de las familias a las que son destinados.

Como sugiere Adriana Vianna, la preocupación del Estado a través de la intervención judicial sobre la infancia, parece ser que alguien controle a los niños, y no, como sostiene Donzelot para el caso francés, que sea a través de los niños que el Estado ingresa al control y la vigilancia de las familias. De este modo, pensando en términos de control de la población, la definición judicial de los responsables de un niño se orientaría a buscar que los costos del cuidado de la infancia corran por parte de particulares y no del Estado (Vianna, 2010: 68).

La investigación de Leandro Stagno, que analizó expedientes del fuero bonaerense que involucraban a niños y jóvenes en conflicto con la ley penal, tramitados hacia finales de 1930 y principios de 1940, me anima a pensar en este sentido. Según sus observaciones, en las evaluaciones de las familias y los destinos de esas infancias, el modelo de la domesticidad era el demandado por los especialistas como un “ambiente” adecuado y deseable para la permanencia junto a su familia del niño que había cometido algún delito, en tanto que “la ausencia de acuerdo entre los cónyuges, el abandono del

hogar de uno de ellos, la presencia de una madre viuda único sostén económico, el concubinato y el nacimiento de hijos ilegítimos, eran presentados en los expedientes como situaciones poco beneficiosas para prestar el cuidado y el encauzamiento requerido por los niños y los jóvenes” (Stagno, 2010:140).

De esta manera, las ideas de familia e infancia presentes en los expedientes estarían allí como una justificación implícita de las decisiones judiciales respecto del destino de los niños. Decisiones que deben tomarse en el menor tiempo posible porque lo que está en juego son sujetos, y no cualquier sujeto, sino unos altamente valorados: los niños.

Lectura lineal de expedientes de guarda

Para conocer cómo se tramitaba una guarda en Córdoba cincuenta años atrás, reconstruí cada una de sus actuaciones. Cómo se iniciaban, qué pasos debían seguirse para obtenerla, qué documentación presentar, qué informes recabar, quiénes participaban. Esa descripción de los trámites arriba al encuentro de una marcada variabilidad en esos procesos de entregas de niños. Las actuaciones registradas, los actores y las instituciones que intervienen son elementos singulares de cada uno de los procesos. A pesar de encontrarse elementos comunes que dibujan un trayecto posible del procedimiento, todos fueron diferentes, objetos que se resisten a la clasificación y a las tipologías.

El proceso podía iniciarse con la comparecencia de una madre ante el juzgado haciendo renuncia de su hijo, y su “compromiso” de no reclamarlo en un futuro, o con la demanda de que le sea devuelto luego de haberlo dejado al cuidado de otra familia por un tiempo. Otros se inician por comunicaciones de la Casa Cuna o los servicios sociales de las maternidades, donde se informa que los niños habrían sido “abandonados” o dejados allí por sus madres para ser dados en adopción.

Quienes solicitaban al niño podían ser tanto matrimonios como mujeres u hombres, aunque al tratarse de éstos siempre existía una esposa que, sin ser “nombrada” guardadora, conviviría con el niño allí donde fuera encomendado. Estas personas podían haberse enterado de la existencia del niño por una institución o haberlo conocido a través de familiares, amigos o vecinos, situaciones todas en las que entran en juego relaciones personales que atraviesan la administración pública, aunque quedando implícitas en los registros del proceso.

Los “informes técnicos” encomendados por la legislación, que consistían en encuestas ambientales y familiares en la casa de quienes deseaban guardar al niño, son un elemento común pero no imprescindible en estos trámites. La intervención de un asesor de menores en defensa de los derechos del niño era otro de los mandatos legales. Pero podía quedar registrada como una orden no ejecutada: ser un silencio en las fojas tras el escueto registro que dispuso “correr vista al asesor de menores”. Lo mismo sucedía con las audiencias prescriptas por la ley, que debían celebrarse antes de que el magistrado resolviera el proceso, contando con la participación de los interesados en la guarda, la asistente social que los encuestó, el asesor de menores, el juez y el secretario. Sin embargo, no en todos los procesos se celebran, y no en todas las celebradas participan los sujetos que la ley prescribe.

La presentación de diversos documentos, como partidas de nacimiento de los niños o de matrimonio de los guardadores, junto a sus certificados de antecedentes penales, de trabajo y de salud, tampoco parece imprescindible.

Esa variabilidad de las actuaciones hace que la pregunta por el modo en que se tramitaba una guarda en un juzgado de menores tenga múltiples respuestas. Si bien existían ciertos pasos que las prescripciones normativas y las costumbres burocráticas dejan identificar, los procesos parecen estar sujetos a situaciones particulares.

Los distintos años en que se tramitaron esos trece expedientes tiran por tierra la hipótesis de que esa variabilidad se deba a cambios en la ley. Tanto la ley de creación de los juzgados de 1957 como el régimen provincial de la minoridad de 1966 que llega para reemplazarla, dicen lo mismo respecto de las guardas: que se tramitaban en la Secretaría Prevención de los juzgados de menores; que debía intervenir un asesor de menores en representación de los intereses del niño; que su “procedimiento”, en singular, obligaba a realizar “informes técnicos” y una “audiencia”, debiendo el juez “resolver lo que más convenga a la salud material y moral del niño”³. La segunda ley de adopción, sancionada en 1971, reduce a un año el período de guarda previo al juicio de adopción: una variación en la duración de los procesos, no en la prescripción de sus actuaciones.⁴

Observamos en los textos legislativos continuidades en sus prescripciones y falta de especificidad respecto del trámite. Esto podría llevar a pensar que la variabilidad de los

³ Artículo 17°, Decreto/ley provincial N° 6.986 de 1957 y artículo 16°, Ley provincial N° 4.873 de 1966.

⁴ Artículo 6°, Ley Nacional de Adopción N° 19.134 de 1971.

procesos responde a una legislación deficiente, que sólo prescribía un procedimiento mínimo, dejando amplia discrecionalidad a los juzgados. Pero esta idea, sin ser errada, tiene un problema y acarrea un defecto estratégico: parte del presupuesto de que la norma se refleja en la práctica, y entiende que al cambiar aquélla modificamos ésta.

En lugar de detenernos en la normativa y su distancia o cercanía respecto de las prácticas, intentaré buscar otras explicaciones ensayando el ejercicio propuesto por Farge y Revel para leer las lógicas de las multitudes parisinas de 1750. Ese ejercicio consiste en dos movimientos en sentidos inversos que involucran variaciones de escala: leer al ras de los acontecimientos primero, distanciarnos después, “desplazando nuestra atención del evento al entrecruzamiento serial que podría darle una significación más nítida” (Farge y Revel, 1998:15). Algo que me sugiere la observación de los procesos judiciales como si estuviéramos frente a un cuadro de Escher o del *ojo mágico*, buscando hacer aparecer tramas y composiciones diferentes.

Habiéndome acercado, intentaré avanzar sobre la segunda operación propuesta por estos autores: tomar distancia de los procedimientos caldeados en la costumbre y los mandatos para hacer aparecer, a través de una lectura en diagonal de los expedientes de guarda, las ideas de familia e infancia localizadas en tres escenarios que retratan: origen, entrega y destino del niño.

El sesgo en los retratos de familia

Los expedientes no presentan en orden cronológico los escenarios del origen, la entrega y el destino del niño, pueden incluso no decirnos nada sobre alguno de ellos. Engrampan o hilvanan declaraciones, informes, notas y distintos documentos donde encontramos imágenes de esos escenarios.

Los escenarios del destino aparecen de manera significativa en los “informes técnicos” encomendados por la legislación y nombrados en los expedientes como “informes ambientales y familiares”. El juzgado solicita a la Dirección General de Menores o al Consejo Provincial de Protección al Menor, según los períodos, una “encuesta ambiental y familiar” en la casa de quienes desean adoptar al niño. Una asistente social debe visitarlos, observar la vivienda, conversar con ellos y sus vecinos, y redactar un “amplio” informe en el que incluya su opinión personal sobre el motivo de la visita. A través de estos informes en el juzgado conocen lo que no verán a lo largo del proceso: la casa de los involucrados. Es lo que no ven, pero también donde se ve “todo”.

Una casa alquilada, de buena construcción, en un barrio de la Aeronáutica. Ordenada y limpia. El mobiliario es sencillo pero poseen lo necesario para vivir con confort. Agua corriente, luz y heladera eléctricas, cocina a gas, camas suficientes con sus respectivos colchones. En ella viven un hombre de 47 años y una mujer de 45. Él es empleado en IME [Industrias Mecánicas del Estado], ella atiende una peluquería instalada en su casa. Están casados y de su unión nació una hija que cursa el cuarto grado de la escuela primaria. Los vecinos hablan de la buena reputación de la familia, personas honorables trabajadoras y correctas.⁵

Ese es el escenario del destino de una niña de dos años, según un informe de 1971. Lo primero que nos dice es que la observación de la vivienda, de la casa en sí pero también de sus habitantes, es una tarea esperada para definir una guarda. Digo *esperada* porque dos subtítulos se dedican a “datos personales” y “vivienda” en esos informes; porque son una actuación recurrente y no sólo en estos trece expedientes⁶; porque al consignar por escrito sus intervenciones, los responsables judiciales supeditan sus opiniones sobre el caso a la lectura de estos informes; porque la imagen de un funcionario revisando las actuaciones antes de una audiencia es una escena posible del transcurso del proceso, sugerida por la presencia reiterada de subrayados en crayón: marcas anónimas, sin caligrafía, que no dejan texto pero sí entonaciones.

Los informes se detienen a considerar la calidad de la construcción, las habitaciones que la componen y su mobiliario, elementos con un alto componente simbólico, que hablan tanto del estatus social de los habitantes de esas casas como de las responsabilidades sociales que se esperaban de las personas adultas. Que la casa esté limpia y ordenada, lo que es allí sinónimo de la presencia de una mujer dedicada a las tareas del hogar y de un varón que provee los recursos. Esa es la distribución de funciones entre el hombre y la mujer presente en ocho de los trece escenarios del destino de los niños. Pero este dato debe desmenuzarse apuntando los detalles de esa distribución del trabajo que permiten entrar en la vida cotidiana de esos años, más allá de sus tendencias.

Algunos guardadores son jubilados: ser el proveedor de los recursos, entonces, no necesariamente significa que el hombre sale a trabajar; sin embargo, las tareas del hogar

⁵ Fondo documental sección menores del Centro de Documentación Histórica del Poder Judicial, Archivo General de los Tribunales de Córdoba, C23-1972-MNC-M62.

⁶ Al relevar expedientes tramitados por otros motivos –sean correccionales, pedidos de internación, fijación de cuotas alimentarias, etc.– se observa la recurrencia de estas encuestas.

son siempre un asunto femenino según esos retratos. Incluso al tratarse de mujeres que tienen sus propios oficios, como una maestra, una enfermera, una dietista y una peluquera. Oficios que, si miramos detalladamente, suponen la educación, el cuidado y la alimentación de otros, es decir y como tantas veces se ha resaltado, ocupaciones que históricamente fueron entendidas como prolongaciones de los atributos maternales que las mujeres tendrían. Dos observaciones sobre estas ocupaciones femeninas: los ingresos que aportan estas mujeres son notoriamente inferiores a los de sus esposos. En los informes se valora positivamente que estas ocupaciones no impliquen para esas mujeres ausentarse del hogar –algunas atienden en sus casas– o bien que esté resuelto quién cuidará del niño cuando ellas salgan a trabajar.

Por otra parte, algunas de las ocupaciones de quienes serán nombrados responsables de esos niños y otros miembros del grupo familiar –“empleado en IME”; “jubilado de transporte” con un hijo de dieciséis años que “trabaja en YPF”, por citar sólo dos ejemplos– permiten observar que en algunos de los escenarios del destino encontramos a familias de sectores populares.

Que esa casa sea un “un hogar legítimamente constituido” supone que el varón y la mujer están casados. El matrimonio, unión legal entre un hombre y una mujer, daba legitimidad a ese vínculo y a su descendencia. Con reminiscencias coloniales y una fuerte impronta católica, así fue estipulado por el primer Código Civil argentino a fines del siglo XIX, y las nociones que motivaron esta normativa aún gravitaban en la sociedad argentina de mediados del siglo XX. Como señala Vasallo, la familia se consideraba el fundamento del orden social, sólo en ella podían formarse “buenos” ciudadanos, y por lo tanto el matrimonio era una cuestión de orden público que merecía una regulación específica. La misma autora apunta que la normativa se inspiraba en y pretendía extender un modelo de familia basado en su constitución a partir de un matrimonio monogámico, unión que debía consagrar un religioso siguiendo las solemnidades del derecho canónico u otras religiones oficialmente reconocidas; la cabeza de esa unión era el marido, “investido de amplios poderes tanto para dirigir a la mujer y los hijos, como para administrar la sociedad conyugal” (Vasallo, 2004:402).

El matrimonio era también el parteaguas de las tres categorías de hijos que esa normativa había estipulado. *Legítimos* eran los hijos nacidos de una unión conyugal, *naturales* los nacidos de parejas que no estaban casadas pero podían hacerlo, y *adulterinos, incestuosos y sacrílegos*, los hijos de personas impedidas de contraer

matrimonio, porque ya estaban casadas, porque compartían lazos de consanguinidad o porque eran eclesiásticos. La condición de legitimidad e ilegitimidad de la descendencia acarrea derechos diferenciales para esos hijos. Los naturales tenían derecho a ser reconocidos por sus padres, podían investigar su filiación y reclamar parte de su herencia. Los adulterinos e incestuosos carecían de esos derechos. Isabella Cosse sostiene que hacia las décadas del '40 y el '50 la problemática de la filiación ilegítima adquirió una notable visibilidad pública, haciéndose eco de ello la producción cinematográfica, y estando presente en las discusiones parlamentarias de las regulaciones sobre la familia, que dieron lugar a una modificación del código decimonónico en 1954. Siguiendo a esta autora, sabemos que esta modificación surgió de un proyecto que tuvo la intención de equiparar los derechos de los hijos legítimos e ilegítimos, pero se encontró con una férrea oposición católica que tuvo eco en la dirigencia peronista. Su resultado, dos nuevas categorías de hijos: “matrimoniales” y “extramatrimoniales”, con una mejora en los derechos de los hijos nacidos fuera de la unión conyugal. De esta manera, sin poner en juego los cimientos del orden público que el orden doméstico sustentaba, el matrimonio continuó siendo el criterio para diferenciar los nacimientos (Cosse, 2006:168-173). Más allá del ordenamiento jurídico, hacia mediados del siglo XX el matrimonio continuaba siendo considerado signo de decencia y vida honrada, y formaba parte de las expectativas de realización personal de la mayoría de hombres y mujeres.

Las referencias a los niños en esos escenarios del destino se asocian al cuidado que se les profesa, el aspecto físico que presentan, su adaptación al nuevo espacio, el juego, la necesidad de su vigilancia, y el cariño que tendrían por sus guardadores y éstos por ellos. Cuando esos matrimonios tienen sus propios hijos, se refieren a su escolaridad y al desempeño en distintos oficios cuando ya son mayores, aspectos que parecerían sus antecedentes de “buen” desempeño como padres. Sin embargo, también se observa que los niños no siempre se adaptan a esos nuevos espacios o, tal vez, que son sus guardadores los que no se adaptan a ellos; en dos procesos se renuncia a las guardas concedidas: en uno la guardadora dice que le es imposible seguir teniendo a la niña de doce años que desde hace dos está a su cargo por no poder “dominarla”, porque “no escucha sus consejos; durante las siestas, mientras [ella] duerme, la niña se disparaba

por los techos para irse a las barrancas con los muchachos”⁷. En el otro, el guardador expresa: “se ha advertido en la niña costumbres que conspiran contra nuestra modalidad y que seguramente se ven facilitadas por la diferencia de edad entre ella y nosotros y, además y sobre todas las cosas el medio en que ha crecido la menor”; la niña tenía ocho años y había pasado algunos internada en el Hospital Misericordia por tuberculosis, y otros en el Hogar Pablo Pizzurno porque su madre estaba internada en aquel hospital con la misma enfermedad; los guardadores tenían sesenta y cinco años; los datos se tildaron en crayón en alguna lectura del informe que los consignó⁸.

En los escenarios del destino, entonces, encontramos como elementos comunes el retrato de la domesticidad, tal como llama Isabella Cosse a ese modelo familiar propio de los nuevos sectores medios que cristaliza hacia 1930 como horizonte normativo para todos los sectores sociales (2006:29-32). El matrimonio legítimo, esto es, en esa época y hasta hace tan poco, una unión legal entre un hombre y una mujer. El nacimiento de los hijos fruto de esa unión. La convivencia bajo un mismo techo. El hombre como proveedor de los recursos, la mujer con un oficio que no interfiere en su dedicación al hogar y los hijos. La casa limpia y ordenada como signo de su presencia. La escolaridad, la ropa aseada, el juego controlado de los niños como signos de una vida sana. El amor como sentimiento que traspasa las relaciones entre adultos y niños dentro del hogar. El cariño, también, como otra forma de constitución de las relaciones familiares cuando no surgen del vínculo sanguíneo.

Ahora bien, como ya se enunciara, algunas de las ocupaciones de los miembros de esas familias permiten observar que ese modelo de la domesticidad no sería sólo patrimonio de las clases medias, en tanto es el retrato con el que los informes de los asistentes sociales presentan también a familias de sectores populares. O quizá cabría pensar en términos de operaciones de estilización de ciertos componentes de la imagen familiar de esos sectores para ajustar el retrato del destino a pautas socialmente aceptadas. Esta estilización no sólo sería atribuible a quiénes elaboran los informes, sino también a quienes a ella apelan para darse a conocer ante la autoridad.

Nos desplazamos ahora a los escenarios de la entrega de los niños, y a través de ellos al de sus orígenes, ya que en los relatos de los expedientes parecen estar

⁷ Fondo documental sección menores del Centro de Documentación Histórica del Poder Judicial, Archivo General de los Tribunales de Córdoba, C27-1958-MNP-S42.

⁸ Fondo documental sección menores del Centro de Documentación Histórica del Poder Judicial, Archivo General de los Tribunales de Córdoba, C32-MNP-1963-V23.

estrechamente vinculados. En estos escenarios encontramos referencias a conductas contrarias a aquel modelo de la domesticidad. En éstos, los componentes de las imágenes son menos uniformes, pero no dejan por cierto de existir regularidades. Una mujer casada pide la guarda de una niña de dos años a quien tiene en su casa desde hace unos días. Se presenta en el juzgado con la madre, que no tiene casa donde vivir, tampoco trabajo, y dos hijos más a su cargo. La madre renuncia a su hija ante el juez y se compromete a no reclamarla en el futuro. La mujer, a velar por la salud física y moral de la niña al ser nombrada guardadora. Ese es el escenario de la entrega en el juzgado en el año 1963. El escenario del origen se deja ver en la partida de nacimiento de la niña que la mujer presenta cuando solicita su adopción tres años después. La niña es la segunda hija de una madre soltera que a sus veinte años se dedica a los quehaceres domésticos, vive en el Hogar de Menores Madres, y no firma su declaración por no saberlo hacer, presentando dos testigos que la avalan y viven en el mismo Hogar.⁹

La maternidad sin paternidad. Madres solteras y jóvenes, a veces muy jovencitas, hijos “naturales” de los que el padre se desentiende. La falta de vivienda y de instrucción, el trabajo doméstico como ocupación. Ésos, los primeros trazos de las imágenes del origen. Hay otros que dejan ver los estigmas asociados a esos nacimientos fuera del matrimonio, la casa y el hogar. Dejan ver también que las renunciadas a los hijos llegan luego de intentos por retenerlos. La Casa Cuna informa en 1967 que una madre no era recibida en su casa por haber tenido un hijo natural, el padre se había desentendido, y todo ello le habría creado un serio problema porque no encontraba trabajo con su hijo. Trabajó en distintos domicilios pero la situación se le hizo cada vez más difícil. Resolvió entonces renunciar a su hijo, que ya tiene un año, para que fuera dado en adopción. La partida de nacimiento del niño nos deja saber que la madre tenía quince años cuando nace su primer hijo, era soltera y carecía de profesión; dos empleadas de la maternidad la acompañan y avalan su declaración como testigos ante el Registro Civil.¹⁰

En otro proceso, el escenario de la entrega del niño es similar, no así la opinión que merece la madre en esos registros. Llama la atención que allí donde la entrega del niño se asocia a la desdicha existan actuaciones tendientes a su participación en el proceso, y

⁹ Fondo documental sección menores del Centro de Documentación Histórica del Poder Judicial, Archivo General de los Tribunales de Córdoba, C19-1970-A/G-MNC-A37.

¹⁰ Fondo documental sección menores del Centro de Documentación Histórica del Poder Judicial, Archivo General de los Tribunales de Córdoba, C20-1970-H/O-MNC-M64.

que no se registren cuando esa imagen se asocia al abandono y la mala conducta. Año 1963. La Casa Cuna informa que la madre del niño lo internó por seis meses. Se le obligó a retirarlo cumplido ese plazo pero se resistió, aduciendo que no tenía trabajo con el niño. Se le ofrece uno y no lo acepta. Da muestras de mal comportamiento en las casas en que se desempeña como empleada doméstica. Al comienzo lo visita cada mes, una obligación para quienes dejan a sus niños en la institución, pero con el tiempo comienza a hacerlo muy espaciadamente y de su última visita han transcurrido seis meses. No se sabe dónde vive, se comprobó que la dirección que informó no existía, y con ello que “mintió como en muchas oportunidades”.¹¹

Hay también marcas que remiten de manera explícita a la centralidad de determinado perfil materno y a la importancia otorgada a la honorabilidad como elementos de ponderación en la intervención judicial. La imagen de la familia en un informe ambiental y familiar. Esposo, esposa, hijos y nieta, de quien su abuela solicita la guarda. Él es jubilado y tiene sesenta y dos años, ella se dedica a los quehaceres domésticos y tiene cincuenta y nueve, están casados. Sus hijos tienen treinta y dos y dieciséis años, han cursado hasta el primer año del secundario, son solteros, el más grande es empleado en Kaiser, el más chico en YPF. Viven en la casa del hijo mayor, dos dormitorios, living comedor, cocina y baño instalado, construida en material de primera aunque modesta, con mobiliario adecuado y cómodo dentro de su sencillez. Reinan el orden y la prolijidad. El escenario del origen y la entrega. El padre estaba viviendo en Buenos Aires con la madre de la niña, no tenía trabajo fijo y había muerto a consecuencias de una herida de bala producida entre “gente de mal vivir”. La mujer se hizo cargo de su nieta desde que tenía apenas unos días, su hijo le pidió que lo hiciera porque la madre tuvo meningitis al dar a luz y no podía tenerla. Cuando se repuso no tuvo inconvenientes en que la niña continuara con ella, pero habían pasado ya dos años y la mujer ha escuchado que la madre tiene intenciones de retirársela. Ellos se encariñaron con la niña, sería doloroso perderla, pero no sólo por eso solicitan su guarda: la madre no está “acondicionada” para tenerla, cuando el padre aún vivía ella llevaba una “vida muy liberal” separándose continuamente de él. Nunca le gustó trabajar, se dedica a la “vida fácil” y esto no es un buen ejemplo para la niña. Es una mujer casada con otro hombre, unión de la que habrían nacido tres niños que estaban

¹¹ Fondo documental sección menores del Centro de Documentación Histórica del Poder Judicial, Archivo General de los Tribunales de Córdoba, C32-1963-MNP-S7.

internados en colonias de la Dirección General de Menores. Quedaron “completamente desamparados”, la madre los “abandona” para irse a vivir a Buenos Aires con su nueva pareja, el padre cumple una condena en la cárcel. A la niña se la encontró en excelentes condiciones físicas y muy bien arreglada, está encariñada con su abuela, a quien llama “mamá”, todos en la familia la miman, complacen sus caprichos “dentro de lo razonable” y la miran como algo extraordinario. Por lo favorable de la encuesta, el juez nombra guardadora a la abuela y años después inician el trámite de su adopción.¹²

Que la madre llevaba una vida “muy liberal separándose continuamente del padre de la menor”, fue una frase que mereció subrayarse en manuscrito por un lector anónimo del informe de la asistente social. Quizá por esta marca tampoco se realizaron gestiones para que la madre de la niña participara del proceso. Detrás de esa marca, también, la noción del concubinato, una unión no legalizada entre un hombre y una mujer, aparece en contraposición al matrimonio, reforzando este vínculo como el socialmente deseable.

Resulta interesante observar que allí donde no se ejerce la maternidad “ejemplar”, por impedimentos económicos, “incapacidad” o “desidia”, la paternidad no es vista como una función de relevo. En algunos procesos se conoce a los padres de los niños, pero no se los involucra.¹³ En otro, un padre de crianza reclama a un niño de ocho años dado en guarda a una mujer viuda, enfermera jubilada que desea adoptarlo por no haber tenido hijos en ninguno de sus matrimonios. Al presentarse en el juzgado en 1964, el señor relata que la madre del niño era una persona amiga que estuvo en su casa desde que salió de la maternidad, lo abandonó cuando tenía tres meses y hacía cuatro años que no sabía nada de ella. Cuando el niño tenía cinco años llega el desacuerdo con su esposa, se separan y ella pide la internación del niño. Para él es un hijo más. Todos los fines de semana lo retiraba de la colonia y volvía a llevarlo los domingos a las seis de la tarde, salvo durante los siete meses en que trabajó en Villa María y no pudo viajar a Córdoba. Con su esposa tiene un hijo unos meses menor que el niño. Los bautizaron juntos. Su esposa vive en Jesús María en la casa de la madre, en barrio Obrero, que en otra época se llamaba Eva Perón. No sabe si su hijo aún vive con ella, hace cuatro años que no lo visita. Reitera, una vez más, que él se considera padre de la “criatura”, quiere

¹² Fondo documental sección menores del Centro de Documentación Histórica del Poder Judicial, Archivo General de los Tribunales de Córdoba, C15-1968-C/Ñ-MNC-C33.

¹³ Fondo documental sección menores del Centro de Documentación Histórica del Poder Judicial, Archivo General de los Tribunales de Córdoba, C33-1964i-MNP-M36 y C23-1972-MNC-S31.

que se lo devuelvan, él no tiene comodidades para tenerlo, trabaja de albañil fuera de la ciudad y no tiene con quién dejarlo, y por eso pide que continúe internado. Lo crió desde que tenía tres meses, siendo para él un verdadero hijo, y para el niño él es su padre. Jamás lo descuidó, no quiere separarse de él y menos aun que se encuentre en poder de otra familia. Este relato, reconstruido a partir de sus dichos traducidos a una declaración, es considerado “inusitado” por el asesor de menores. El niño, según el expediente, queda en guarda provisoria con la mujer que lo solicitara.¹⁴

Los elementos comunes de los escenarios de las entregas y los orígenes de los niños, tales como los expedientes los presentan, se asocian así a prácticas de procreación contrarias a la moral sexual aceptada y a contextos de nacimiento en los que se carecería de condiciones económicas y morales para afrontar la crianza.

Coordenadas para seguir

Con esta lectura al bies de los procesos, que recorre las ideas de familia e infancia en los escenarios del origen, la entrega y el destino de los niños, comienzan a perfilarse algunos elementos que permitirían dar una nueva significación a la variabilidad de los procesos. El foco está ahora en esa nueva trama dibujada por el contenido de los registros, las palabras dichas en esos actos, en las que encontramos identidades sociales, formas de sociabilidad y “maneras de percibir lo familiar y lo extraño, lo tolerable y lo insoportable”, expresadas en las imágenes que se transmiten de uno mismo y de los demás (Farge, 1991:64). Y en esos contenidos, tramas de los hilos que mueven los procesos, al encontrar que las palabras dichas se valoran positivamente cuando responden al modelo de la domesticidad y negativamente cuando se alejan de aquel modelo. Es decir, las palabras dichas no sólo están allí para darse a conocer a la autoridad, sino, ante todo, para “tener influencia” en el proceso judicial, “hacer creer”, convencer y atraer el asentimiento de la autoridad (Farge, 1991:65), y en estas ideas puede encontrarse una clave de interpretación de la variabilidad de los procesos que no remita sólo a la discrecionalidad de jueces y funcionarios. O, en todo caso, que nos acerquen a las concepciones que informaban aquella discrecionalidad.

A partir de este análisis de carácter exploratorio, se delinean algunas coordenadas para la profundización del estudio histórico sobre las concepciones de infancia y familia

¹⁴ Fondo documental sección menores del Centro de Documentación Histórica del Poder Judicial, Archivo General de los Tribunales de Córdoba, C23-1972-MNC-P24.

que participaban de aquellas decisiones judiciales. El análisis de los expedientes, fuentes altamente valiosas en tanto nos acercan al cotidiano del quehacer judicial, permitiría mostrar las características que presentarían aquellas familias a las que efectivamente se les encomendó el cuidado, la vigilancia y la educación de los niños. A ello, debemos sumarle la indagación de otros niveles de la decisión judicial, situados más allá de la normativa y la narrativa construida en los expedientes. En tal sentido, parte del trabajo que en este momento se encara, es el estudio de la literatura académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (manuales de derecho civil a partir de los cuales se estudiaban las cuestiones vinculadas a familia e infancia, libros y tesis doctorales que abordaron la “minoridad” y la adopción como tema de estudio). En este material, se pretende conocer qué concepción se tenía sobre la función del fuero de menores y sobre la infancia que era su objeto de intervención, y analizar el rol que se le atribuía al Estado respecto de la infancia y la familia.

Por otra parte, si el análisis de los expedientes está mostrando que la idea de la internación no es un destino deseado para los niños que carecen de responsables legales, se torna necesario responder por qué. Para ello, es necesario identificar cuáles eran las instituciones de internación de niños y adolescentes existentes en el período, qué características tenían, cómo estaban organizadas internamente y cuál era su relación con los órganos que centralizaban su accionar, la Dirección General de Menores hasta 1966 y el Consejo Provincial del Menor a partir de esa fecha. Para ello, se relevan en este momento las resoluciones dictadas por los directivos de esos órganos antes y durante los años en estudio, a fin de tener posibilidades de comparación.

Bibliografía

COSSE, Isabella (2006). *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar (1946-1955)*. Fondo de Cultura Económica y Universidad de San Andrés, Buenos Aires.

COSSE, Isabella (2010). *Pareja, sexualidad y familia en los años sesenta. Una revolución discreta en Buenos Aires*. Siglo XXI, Buenos Aires.

DONZELOT, Jacques (2008). *La policía de las familias*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.

FARGE, Arlette (1991). *La atracción del archivo*. Edicions Alfons el Magnànim, Institució Valenciana d'estudis i investigació, Valencia.

FARGE, Arlette y REVEL, Jacques (1998). *Lógica de las multitudes*. Homo Sapiens Ediciones, Rosario.

STAGNO, Leandro (2010). “Infancia, juventud y delincuencia a través de una práctica judicial. Las primeras actuaciones del Tribunal de Menores número 1 (Bs. As. 1937-1942)”. Lionetti y Míguez (comp.). *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. Prohistoria, Rosario. Pp. 133-152.

VASALLO, Jaqueline (2004). “Modelo de mujer y construcción jurídica en el pensamiento de Vélez Sársfield”. En *Escenarios y nuevas construcciones identitarias en América Latina*. Centro de Estudios Avanzados, UNC, y Universidad Nacional de Villa María, Córdoba. Pp. 401-414.

VIANNA, Adriana (2010). “Derechos, moralidades y desigualdades. Consideraciones acerca de procesos de guarda de niños”. Villalta (comp.) *Infancia, justicia y derechos humanos*. Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires. Pp. 21-72.